



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

Dic
GM
GOUR.
WASON
Defen civil

000023
000024

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 006 - 2025-ALC/MPO

Oyón, 06 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

El MEMORANDO N° 005-2025-AOP/ALC/MPO, de fecha 06 de enero del 2025, emitido por Despacho de Alcaldía, mediante el cual solicita la encargatura de Secretaria Técnica de Gestión de Riesgo de Desastres- Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Oyón,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresan que las Municipalidades, son los órganos de Gobierno local, emanas de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, mediante la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres (SINAGERD), definiendo a la Gestión del Riesgo de Desastres en su art 3° señala que "La gestión de riesgos de desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgos de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, en el Art 14° de la Ley N° 29664 con relación a los presidentes regionales y alcaldes señala 14.1 Los Gobiernos Regionales y Locales como integrantes del SINAGERD, formulan y aprueban normas y planes, que permiten evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de la gestión de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento", asimismo agrega en el 14.2 Que los presidentes de los Gobiernos Regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la gestión de riesgos de desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;

Que, dentro del mismo cuerpo normativo, el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión de riesgo de desastres; apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

Que, el Decreto Supremo N° 055-2013-PCM, crea la Secretaria de Gestión de riesgos y Desastres, que es el órgano de línea que depende jerárquicamente de la Secretaria General, a través del cual la Presidencia de Consejo de Ministros ejerce sus funciones de ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, facilitando los procesos de coordinación y articulación de las entidades integrantes del Sistema, efectuando el seguimiento del cumplimiento de las actividades que deben ser desarrolladas en dicho Sistema, de acuerdo a la Ley N° 29664 y su Reglamento;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se aprueba los "Los lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", o ser aplicados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales bajo el ámbito de la Ley N° 29664, ley que crea el sistema Nacional de Gestión y su Reglamento aprobado por decreto Supremo N° 048-2011-PCM";

Que, el numeral 6.1.3 de los "Lineamientos para la organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", establece que el **secretario técnico** de la Plataforma de Defensa Civil **será asumido por el jefe de la Oficina de Defensa Civil** o quien haga sus veces, y en el numeral 6.2 se detallan las funciones generales y las funciones específicas, señalándole en estas últimas funciones del presidente, secretario técnico e integrantes de dicho espacio;

Que, es función de la Municipalidad Provincial de Oyón, asignar funciones a los trabajadores de la institución vía desplazamiento de las distintas áreas de servicios para asegurar la ejecución de funciones de los programas, direcciones, supervisión y control; y siendo que a la fecha la Municipalidad Provincial de Oyón ya no cuenta con los servicios de un secretario técnico de la División de Gestión de Riesgos y Defensa Civil, y ante la necesidad de contar con un responsable en la mencionada área;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, aprueban el Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres PI ANGFRD 2022-2023, como instrumento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, mediante el MEMORANDO N° 005-2025-AOP/ALC/MPO, de fecha 06 de enero del 2025, emitido por Despacho de Alcaldía, mediante el cual solicita la encargatura de Secretaria Técnica de Gestión de Riesgo de Desastres- Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Oyón;

Por lo tanto, en merito a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inc. 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del alcalde. **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR, a la fecha la **SECRETARIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIA DE OYÓN** al Econ. **JUAN WILSON ESPINOZA ILDEFONSO**, identificado con DNI N° 73572751, teniendo fecha de **ENCARGO** durante el periodo del Año Fiscal 2025, la cual la emisión del acto resolutivo es para fines de facilitar los procesos de coordinación y articulación de las entidades integrantes del Sistema y no para fines de generar algún vínculo laboral, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita conforme a lo establecido en merito a lo mencionado en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJESE, sin efecto todo acto resolutivo y toda norma que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a Secretaria General el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas orgánicas correspondientes., y a la secretaria general, su notificación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE
AOP/Yenr
c.c. Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL